

339
licencia del Capellan y Comisarios á quien nom-
bró = Finalmente entendemos que este piadoso pen-
samiento, ninguna repugnancia dice, antes bien
es muy combinable, con la voluntad del D. Pedro
Carrillo Albornoz, y las Condiciones, con que quiso
llevarla á ejecución. La causa motiva el mismo di-
che, que fue el no haver en la Ciudad ni en Reyno
en aquella época, Casa, ni Hospicio, donde se recogie-
ren los Pobres Huérfanos, que andaban perdidos
por las Calles: Solo havia un recogimiento interno
en la hermita de Sta. Quiteria; y para perpetuarlo
se dotó con las Rentas que contemplo, en principio
suficiente, para que se propagase la obra pia. Se
rescribió y á los subscritores en su vínculo, la facultad
de presentar y elegir dos de los Niños, que ocupasen
suos Prazos, en el Colegio; Dupuso que en qualquie-
ra tiempo, en que se llegase á disolver con algun
motivo, volviesen á su vínculo los bienes de la do-
tación. Que tampoco se pudiese commutar en otra
obra pia, ni aplicarse sus Rentas á otro Colegio, ó
Monasterio, imponiendo por pena la reversión al
propio vínculo. Estas son las disposiciones que á pri-
mera vista, parece que se oponen, ó resisten al
nuestro destino é incorporación, en que se piensa por
que en ellas se trata del dño. adquirido, ó que expre-
sa adquirir un tercero, qual lo son, los subscritores;